

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE DEFENSA**

- 1530** *Resolución 420/38017/2026, de 13 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la segunda Adenda de modificación del Convenio con la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios.*

Suscrita el 9 de diciembre de 2025 la Adenda segunda de modificación al Convenio firmado el 21 de junio del 2021, entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios por el que se aprueba la cláusula adicional segunda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 13 de enero de 2026.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Adenda segunda de modificación al Convenio firmado el 21 de junio del 2021, entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios por el que se aprueba la cláusula adicional segunda

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de la otra, doña Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 3 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 1 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, así como de la delegación efectuada mediante Decreto 51/2025, de 18 de noviembre, por el que se delega en la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud la firma de la adenda segunda de modificación del convenio de fecha 21 de junio de 2021 suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios por el que se aprueba la cláusula adicional segunda.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa y el de la Comunidad de Madrid suscribieron, con fecha 21 de junio de 2021, un convenio en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios.

Segundo.

Que dicho convenio se publicó mediante Resolución 420/38242/2021, de 22 de junio, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio, número 157, siendo prorrogado el mismo hasta el 31 de diciembre de 2028 mediante Resolución 420/38256/2025, de 28 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio con la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 9 de junio, número 138.

Tercero.

Que en virtud de la cláusula decimotercera, Régimen de Modificación, la Comunidad de Madrid y el MDEF podrán suscribir, de común acuerdo, cláusulas adicionales, en las que se determinarán variables técnicas, asistenciales, económicas, así como los programas selectivos de dispensación ambulatoria de medicamentos con financiación específica, y variables de otra índole, sin perjuicio de las condiciones establecidas en el mismo. Asimismo, la cláusula adicional determinará el régimen de contraprestación de los servicios prestados al SERMAS. Deberá suscribirse con carácter previo al período de vigencia de la misma. Esta cláusula adicional podrá ser modificada o complementada en sus variables técnico-asistenciales y económicas mediante adenda por acuerdo de ambas partes.

La duración de estas cláusulas adicionales podrá ser de hasta dos años. En caso de que las partes no suscribieran una nueva cláusula adicional a la finalización de cada una de ellas, la cláusula adicional en vigor deberá prorrogarse, igualmente, mediante adenda.

Cuarto.

Que el motivo de la formalización de la presente adenda son algunas dificultades que se han trasladado por parte del Ministerio de Defensa, derivadas de su régimen jurídico y que afectan a la gestión de sus ingresos mensuales y el ingreso de las liquidaciones que se practiquen tras la correspondiente auditoría, que pudiendo condicionar de alguna manera la disponibilidad de recursos para llevar a cabo la asistencia sanitaria, es necesario tratar de solucionar o minimizar.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente cláusula adicional que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente cláusula adicional es la regulación, para los años 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026, del sistema de abono y facturación mensual de los

pagos a cuenta correspondientes al Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro de Vida y Esperanza.

Segunda. *Abono pagos a cuenta.*

El importe total de las cantidades anuales comprometidas por la Comunidad de Madrid en la estipulación séptima del convenio de fecha 21 de junio de 2021, es decir, el 95 % de la cantidad correspondiente a la actividad sustitutoria; y el 100 % correspondiente tanto a la dispensación farmacológica como a la actividad de libre elección, serán abonadas al 50 % a lo largo del primer y cuarto trimestre del año en curso.

Tercera. *Eficacia y vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

De conformidad con lo dispuesto en la estipulación décimo tercera del convenio singular del que trae causa la presente cláusula adicional, la duración máxima de la misma queda establecida hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que previamente a dicha fecha las partes puedan formalizar una nueva adenda que complemente, modifique o sustituya a ésta.

Madrid, a 9 de diciembre de 2025.–Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.–Por la Comunidad de Madrid, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del SERMAS, Laura Gutiérrez Barreno.